

Lima, Sábado 30 de Junio de 1984

**Artículo 3º.—** Dejar a salvo el Derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.—** La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00417—84—AG/DGRAAR**

Lima, 27 de Junio de 1984.

Visto los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CAPIRONA" de 3 Hás. 7,752 m<sup>2</sup>. y "CONDORCANCA" de 8 Hás. 0.601 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3177-Z y 789 de fecha 9 de Noviembre de 1,963 y 20 de Marzo de 1,963 se otorgaron a favor de los señores José Luis Ojeda y Carlos Augusto Chuquisenge Zumaeta los Títulos de Propiedad Nos. 17418-A y 16762—A sobre los predios rústicos "CAPIRONA" y "CONDORCANCA" con las extensiones antes señaladas, anteriormente ubicados en el distrito de Tarapoto; actualmente según la nueva Demarcación Política del departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0528—83 AG DRXIII—SM y 0530—83—AG—DR—XIII—SM de fecha 4 y 2 de Agosto de 1983, respectivamente la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho.

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 04 de Abril de 1,984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

## El Peruano

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.—** Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CAPIRONA" de 3 Hás. 7,752 m<sup>2</sup>. (Tres Hectáreas, Siete Mil Setecientos Cincuentidós Metros Cuadrados) y "CONDORCANCA" de 8 Hás. 0.605 m<sup>2</sup>. (Ocho Hectáreas, Seiscientos cinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo Segundo.—** Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "CAPIRONA" y "CONDORCANCA" con las extensiones y ubicación señaladas en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.—** Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.—** La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00418—84—AG/DGRAAR**

Lima, 27 de Junio de 1984.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos y Certificado de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Lechería" de 21 Hás. 9,480 m<sup>2</sup>., "Desaguadero" de 22 Hás. 9,850 m<sup>2</sup>., "Barranco" de 53 Hás. 3,430 m<sup>2</sup>. y "Santa Teresa" de 18 Hás. 0,000 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales No. 120 la primera y S/N las tres últimas, de fechas 25 de Enero de 1,952, 18 de Setiembre de 1,944, 29 de Setiembre de 1,944 y 7 de Diciembre de 1,908, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Hermógenes Verde Colonio, María E. de Hasinger, Mateo Saltarich y Juan Hangglos Títulos de Propiedad Nos. 7939, 5119, 5193 y Certificado de Propiedad Nos. 707 sobre los predios rústicos "La Lechería", "Desaguadero", "Barranco" y "Santa Teresa" con las extensiones y ubicación antes señaladas;